

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 32326** *ECOENER, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PENA RUBIA, S.L.
DESARROLLO ENERGÉTICO DE GALICIA, S.L.
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
ECOENER, S.L.
INGENIERÍA DE RENOVABLES ECOENER, S.L.
TÉCNICAS Y SERVICIOS ENERGÉTICOS DE GALICIA, S.L.
HIDROELÉCTRICA DE VILA DE CRUCES, S.L.
ENERGÍAS DE QUIROGA, S.L.
EÓLICOS NORTE GALICIA, S.L.
A FRAGA DE GABÍN, S.L.
HIDROELÉCTRICA DE HERMISENDE, S.L.
HIDROELÉCTRICA DEL LIÑARES, S.L.
HIDROELÉCTRICA DEL MANDEO, S.L.
HIDROELÉCTRICA DE ARBO, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas generales de socios de "Ecoener, S.L.", "Pena Rubia, s.l.", Desarrollo energético de Galicia, s.l., Servicios de ingeniería y mantenimiento industrial Ecoener, s.l., Ingeniería de renovables Ecoener, s.l., Técnicas y Servicios Energéticos de Galicia, S.L.", Hidroeléctrica de Vila de Cruces, S.L.", "Energías de Quiroga, S.L.", "Eólicos Norte Galicia, S.L.", "A Fraga de Gabín, S.L.", "Hidroeléctrica de Hermisende, S.L.", "Hidroeléctrica del Liñares, S.L.", "Hidroeléctrica del Mandeo, S.L." e "Hidroeléctrica de Arbo, S.L.", en sus respectivas sesiones celebradas con carácter de universal el día 5 de noviembre de 2009, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de dichas entidades mediante la absorción de "Pena rubia, S.L.", "Desarrollo Energético de Galicia, S.L.", Servicios de Ingeniería y Mantenimiento Industrial Ecoener, S.L.", "Ingeniería de Renovables Ecoener, S.L.", "Técnicas y Servicios Energéticos de Galicia, S.L.", "Hidroeléctrica de Vila de Cruces, S.L.", "Energías de Quiroga, S.L.", "Eólicos Norte Galicia, S.L.", "A Fraga de Gabín, S.L.", "Hidroeléctrica de Hermisende, S.L.", "Hidroeléctrica del Liñares, S.L.", "Hidroeléctrica del Mandeo, S.L." e "Hidroeléctrica de Arbo, S.L.", por parte de "Ecoener, S.L." que absorbe, con extinción por disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente que adquiere por sucesión universal todos sus bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los correspondientes de ambas sociedades, cerrados a 20 de octubre de 2009, teniendo efectos contables desde el 1 de enero de 2009, de acuerdo con el proyecto de fusión de fecha 29 de octubre de 2009, elaborado conjuntamente por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el registro mercantil de La Coruña con fecha 30 de octubre de 2009.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el capítulo VIII del título VII del real decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del presente acuerdo de fusión.

A Coruña, 5 de noviembre de 2009.- Los administradores, Luis Castro Valdivia y Javier Castro Valdivia.

ID: A090081626-1